

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1.- Aceptación y disponibilidad de las Condiciones Generales de Contratación
Mediante la aceptación del presente contrato, usted declara:

Que es una persona mayor de edad (o con representación suficiente para el caso de personas jurídicas) y con capacidad para contratar.

Que ha leído y acepta las presentes condiciones generales en su totalidad.

Estas CONDICIONES regulan la relación jurídica que emana de los procesos de contratación realizados entre los usuarios-clientes (en adelante el Cliente) y GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.. Los Clientes aceptan las Condiciones Generales desde el instante que utilicen o contraten el servicio o adquieran cualquier producto. Este documento puede ser impreso y almacenado por los Clientes. Trasteros Grupo de Blas pone a disposición de estos, el número de teléfono 91 190 70 16 para que puedan plantear cualquier duda acerca de las Condiciones Generales.

2.- El Contrato

El Contrato solamente tendrá validez mediante la firma por las partes de todas las Condiciones Generales y Particulares. Dichas exposiciones prevalecerá, por lo tanto, sobre cualquier otra propuesta de correspondencia anterior a la firma del contrato, así como sobre cualquier otro acuerdo previo de las partes en relación con el objeto del Contrato

3.- Naturaleza del Contrato

3.1 Las partes expresamente manifiestan que puesto que el módulo no será destinado al ejercicio de ninguna actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, ni constituye un elemento accesorio a la explotación de un establecimiento mercantil, el presente Contrato no se considera dentro del ámbito de una aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

3.2 Las partes, manifiestan que el presente Contrato tampoco se encuentra sujeto a las condiciones que en el mismo se contienen y en los que en ellas no se disponga, se registró por lo dispuesto en materia de arrendamiento de cosas en el Código Civil Español, hace de los arrendamientos de cosas, puesto que las partes han acordado dotar al presente Contrato de un contenido de derechos y obligaciones distinto al que para el arrendamiento de cosas se recoge en el Código Civil.

3.3. Las partes acuerdan, que, de conformidad con los términos y condiciones recogidos en el presente Contrato, el ARRENDADOR no asumirá responsabilidad alguna sobre los bienes que el Cliente introduzca en el módulo, no estando, por tanto, sujeto el presente Contrato a la regulación que el Código Civil Español hace del contrato de depósito, excluyendo a las partes expresamente de su aplicación.

4. Interpretación del contrato

El contrato se ha de interpretar de conformidad con el sentido literal de las estipulaciones en el contenido.

5. Duración del contrato

5.1. El contrato tendrá la duración acordada por las partes en las Condiciones Particulares.

5.2. Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el período inicial de duración descrito en las Condiciones Particulares del contrato, el mismo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos mínimo de 7 días, a menos que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra mediante carta certificada, con acuse de recibo, su decisión de no prorrogarlo. La notificación se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días naturales, a la fecha de finalización del Contrato, o de cualquiera de las prórrogas.

6. Prioridad de las Condiciones Generales

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Generales del presente Contrato.

7. Correcciones de las Condiciones Generales

Las modificaciones en las Condiciones Generales o en las Condiciones Particulares recogidas en el presente Contrato, no serán vinculantes a no ser que se acuerden por escrito entre las partes y queden anexas al presente contrato de manera expresa.

8. Precio

8.1 A la firma del presente Contrato, el Cliente abona al Arrendador el precio establecido en el Encabezado (mas el IVA aplicable al tipo impositivo vigente en el momento correspondiente).

8.2 El Cliente hará efectivo el pago del precio mensual al arrendador, a través de domiciliación bancaria, mediante recibo, por transferencia bancaria por mese naturales anticipados, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

8.3 Las partes acuerdan que una vez finalizado el tiempo pactado en el Contrato, el Arrendador podrá modificar el importe del precio, previa notificación al Cliente mediante carta certificada, con acuse de recibo, o SMS, con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha efectiva de la modificación.

8.4 El arrendatario deberá comunicar fehacientemente al arrendador su intención de resolver el contrato con un plazo de 15 días naturales de antelación, a contar desde la recepción de la notificación por el arrendador, en caso de resolución del contrato de acuerdo en el párrafo anterior, el arrendatario deberá abonar al arrendador todas las cantidades pendientes de pago, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo decimo quinto de las Condiciones Generales.

8.5. Si el arrendatario a la hora de contratar un espacio/módulo y por lo motivos que sean del arrendador le asigna uno con mas metros de los que el arrendatario haya solicitado, el precio a pagar será el del módulo que en un principio quería alquilar el arrendatario. Cuando el arrendador le haya comunicado al arrendatario que existe la disponibilidad del módulo con las características que en un principio solicitó, el arrendatario deberá cambiarse en un plazo máximo de 72 horas y en caso de no hacerlo, automáticamente se le cobrará el precio real del módulo que ocupa.

9. Impago

9.1 En el supuesto de que el periodo inicial de duración del presente Contrato se prorrogue y, el arrendatario no haya pagado el precio establecido dentro de los 5 días hábiles siguientes al 1º día de duración de la prórroga, el arrendador queda autorizado para desactivar el código de acceso personal del cliente que le permite el acceso al Centro y denegará al cliente el acceso al módulo, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimo tercero, estipulaciones 13.2.2 apartado a y 13.3. de las presentes Condiciones Generales.

9.1.1. Transcurridos 3 días desde la fecha en que el arrendador desactive el código de acceso del cliente sin que este haya abonado el precio debido, el arrendador enviara al arrendatario una carta en la que le requerirá el pago del precio debido, más un recargo del 10% sobre el precio (sin IVA), sin perjuicio del derecho de el arrendador de resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimo tercero estipulación 11.1.5. apartado b, así como de solicitar el vaciado del módulo. El requerimiento de pago se considera válidamente efectuado si se remite a la ultima dirección conocida del arrendatario o mediante SMS al número de teléfono móvil que figura en el contrato y facilitado por el arrendatario con este fin, tal como dicho concepto se define en el artículo decimo séptimo estipulación 17.2.

9.1.2. En el caso de que el requerimiento de pago y el vaciado del módulo no fuera atendido por el arrendatario dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, el arrendador sin perjuicio de todas las acciones judiciales que pueda iniciar contra el arrendatario para obtener el pago de las cantidades por este debidas. Asimismo, en este caso, el arrendatario autoriza a el arrendador para que pueda vaciar el módulo por sí mismo o por las personas que se contraten para tal fin, sin necesidad de otro requerimiento ni notificación al arrendatario, procediendo a tal efecto a la apertura del módulo, en presencia de al menos dos testigos dando a los bienes que se encuentren en el interior del módulo el destino que tuviera por conveniente, pudiendo inclusive dejarlos en la calle, donde está situado el Centro, o ponerlos a disposición del arrendatario en el domicilio señalado por este, conforme a lo mencionado en el artículo decimo séptimo, estipulación 17.1.

9.2. También, el arrendador queda autorizado a desprenderse de los bienes que se encuentran en el interior del módulo, mediante su enajenación a un tercero, quedando facultado para destinar el precio obtenido con su venta para hacer efectivo el abono de las cantidades debidas por el arrendatario, y el remanente, si lo hubiera, se depositara a nombre del arrendatario, en una cuenta corriente de una entidad bancaria, especialmente abierta al efecto, siendo notificado dicho extremo al arrendatario, mediante carta certificada con acuse de recibo, que se remitirá a la ultima dirección conocida del arrendatario, conforme a lo dispuesto en el artículo decimo séptimo, estipulación 17.2.

9.3. Con la finalidad de que el arrendador pueda hacer efectivo su derecho a vaciar el módulo y a enajenar los bienes en caso de impago, el arrendatario expresamente autoriza al arrendador a:

a) Desactivar el código de acceso al centro impidiendo al arrendatario el acceso al módulo. El arrendatario recuperará el derecho de acceder al módulo una vez abonado el importe y el resto de las sumas adeudadas por este así como todos los gastos que pudieran ocasionarse por impago.

b) Entrar en el módulo, de acuerdo con lo regido en el artículo decimoprimer estipulación 11.1.5 en sus apartados b y c.

c) Enajenar los bienes confiriendo para ello el arrendatario a favor del arrendador poder expreso, especial e irrevocable, con facultades para incluso transigir, enajenar o realizar cualquier otro acto riguroso dominio en relación con los bienes que sean del arrendatario y que se encuentren en el interior del módulo, a cuyo fin el arrendador queda igualmente facultado para elevar a documento público el presente Contrato o cualquiera de las cláusulas del mismo, con su sola comparecencia e intervención.

9.4. Todos los gastos directos e indirectos derivados del impago del cliente, así como del vaciado del trastero y enajenación de los bienes, serán por cuenta exclusiva del cliente, entendiéndose incluidos al efecto los gastos de notificación y retirada de los bienes.

9.5. El arrendatario no podrá, en ningún caso responsabilizar al arrendador del deterioro de los bienes con ocasión de su retirada del módulo, que se entenderá siempre realizada por cuenta y riesgo exclusivo del arrendatario.

10. Destino del módulo

10.1. El módulo únicamente podrá ser destinado para que el arrendatario introduzca bienes de su propiedad o bajo su custodia, en su interior, no estando permitido que el arrendatario destine el módulo a otro tipo de actividad, por lo que el arrendatario se abstendrá de fijar su domicilio social en la dirección del módulo, así como de consignar la dirección del módulo en su correspondencia comercial en el registro mercantil, en el registro de la propiedad industrial, o en cualquier tipo de registro tanto público como privado. Sin permiso por escrito del arrendador.

10.2. El cliente en ningún caso podrá introducir en el módulo los siguientes bienes:

a) Bienes peligrosos, ilícitos, inflamables, contaminantes, tóxicos, explosivos, perecederos, mal olientes; o bienes susceptibles de dañar o de afectar módulo, al centro o demás bienes que se encuentren en el.

b) Cualquier tipo, especie o clase de animales, vivos o muertos, o vegetales.

11. Obligaciones de las partes.

11.1. Uso y mantenimiento del módulo

El arrendatario declara recibir el módulo a su entera satisfacción y en óptimas condiciones de aprovechamiento y se compromete:

a) Utilizar el módulo, así como las instalaciones y demás elementos integrantes del centro, con el debido cuidado y diligencia.
b) No alterar ni modificar el módulo, dándole a este el destino mencionado en el artículo decimoprimer del presente contrato.
c) Responsabilizarse de todos los daños, menoscabos y desperfectos que se produzcan tanto en el módulo como en el centro, en tanto y cuanto no se deriven del lógico perjuicio por el uso.

11.2. El arrendatario se compromete a : informar al arrendador con la debida diligencia de la producción de cualquier daño al trastero al centro; y a abonar al arrendador el coste que se ocasiona en la reparación del daño producido al módulo o cualquier elemento del centro.

a) En el supuesto de que el arrendatario no haya abonado al arrendador el coste de la reparación del (de los) daño (s) en el plazo de 7 días desde la fecha en que dicho (s) daño (s) se haya (hayan) producido, el arrendador cobrará ese importe al mes siguiente de renovación de contrato como suplemento por el daño causado.

b) En caso de que el arrendatario no asuma la responsabilidad, el arrendador requerirá mediante carta certificada con acuse de recibo, la solicitud de la cantidad, para que este abone el importe correspondiente a la reparación en un plazo de 7 días desde la recepción de tal requerimiento. En el supuesto de que transcurra dicho plazo y el arrendatario no hubiera hecho efectivo el pago,

serán aplicables al importe que exceda la mensualidad, las disposiciones relativas al impago mencionadas en el artículo noveno de las presentes Condiciones Generales.

c) El arrendatario se obliga a adoptar todas las medidas precisas para introducir los bienes en el modulo de conformidad con las normas e instrucciones comunicadas por el arrendador, en materia de seguridad, prevención de incendios y, en general del acceso al Centro.

d) El arrendatario se compromete a dejar dentro del modulo un espacio no inferior a 60cm² entre los bienes y los dispositivos de iluminación y de protección contra incendios del modulo.

11.3. Entrega y Recepción de bienes

El arrendatario deberá introducir los bienes en el modulo y responsabilizarse de la recepción, carga y descarga de los bienes, así como también podrá utilizar el equipo o maquinaria de manipulación y descarga disponible en el centro para facilitar la introducción de los bienes en el interior del modulo. Las partes conviene que el arrendatario será el único responsable del uso dado al equipo de manipulación y de descarga que el arrendador pone a su disposición.

11.4. Acceso al centro y al modulo

11.4.1. El arrendador garantiza al arrendatario el libre acceso al centro y al modulo durante el horario y en los términos y condiciones incluidos en el reglamento de funcionamiento, siempre que el arrendatario se encuentre al corriente en el pago, por lo que el arrendatario dispondrá de una o varias tarjetas con un código personal para acceder al centro.

11.4.2. El arrendatario no se hace responsable del uso que el arrendatario haga de su código de acceso ni del uso que del mismo hagan terceras personas con o sin el consentimiento del arrendatario.

11.4.3. El arrendatario, salvo en casos excepcionales, no está autorizado a acceder al centro ni al modulo fuera del horario previsto en el reglamento del funcionamiento, el cual podrá ser modificado por el arrendador, previo aviso al arrendatario realizado con una antelación de 15 días naturales mediante carta enviada por correo certificado con acuse de recibo. El arrendatario dispondrá de un plazo de 7 días naturales desde la recepción de la notificación, para en su caso, poder resolver el contrato y abonar las cantidades que hasta ese momento adeude el arrendador.

11.4.4. Las partes acuerdan que el arrendatario será el único responsable de la colocación de un candado en la puerta del modulo siendo por lo tanto, responsable de la custodia de la llave. Por consiguiente, la pérdida de la llave así como uso de la misma por persona distinta del arrendatario será, exclusivamente, responsabilidad del mismo.

11.4.5. El arrendatario expresamente autoriza al arrendador que puedan acceder al modulo siempre y cuando se le haya dado un previo aviso de 2 días naturales para proceder al acceso del mismo, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Para verificar en cualquier momento que el arrendatario no utiliza el modulo incumpliendo sus obligaciones contractuales.

b) En caso de impago del importe establecido.

c) En caso de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del arrendatario en virtud de este mismo acto.

d) Para realizar las obras de reparación o reforma, o los trabajos de mantenimiento del arrendatario que sean necesarios.

11.4.6. El arrendatario, autoriza al arrendador, sin mediar previo a acceder al modulo, en cualquiera de los siguientes casos:

a) solicitud de las autoridades administrativas o competentes, y en particular, policía, guardia civil o bomberos.

b) en situaciones de urgencias susceptibles de provocar daños al modulo, al centro o a los bienes pertenecientes a otros clientes situados dentro del centro.

11.5 Póliza de seguro

11.5.1. El arrendador asegura las mercancías depositadas en el modulo alquilado por un valor de 600€ habitáculo por robo. Para poder acogerse al seguro que le ofrece el centro, el arrendatario está obligado a paletizar todas sus mercancías, en caso de no cumplir con esta norma el centro anulara el seguro correspondiente a ese modulo. Si el cliente desea ampliar dicha cobertura mediante la suscripción de una póliza de seguros que cubra todos los riesgos sobre los bienes depositados en el modulo, y en particular los riesgos causados por incendios, explosiones, (actos terroristas), agua, humo y riesgos afines, así como de responsabilidad civil, a tal efecto el arrendatario declarara en las Condiciones Particulares del presente contrato lo siguiente:

a) Que suscribirá, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de la firma del presente contrato, una póliza de seguros que cubra todos los riesgos sobre los bienes depositados en el modulo con la compañía aseguradora que el arrendatario libremente elija.

b) En el caso de que el arrendatario declare en las Condiciones Particulares que opta por suscribir una póliza de seguros que cubra todos los riesgos con una compañía aseguradora de su elección, se obliga a probar en cualquier momento y a petición del arrendador lo siguiente:

- Primero: La existencia de la póliza de seguros
- Segundo: El pago de las primas correspondientes de conformidad con las estipulaciones y con las condiciones de la póliza de seguros
- Tercero: Que las condiciones del seguro cubren adecuadamente todos los riesgos sobre los bienes depositados en el modulo.

11.6. En el caso de que el arrendatario incumpla las anteriores obligaciones de suscripción y obligación sobre la póliza de seguros, el arrendador estará facultado a resolver el presente contrato de acuerdo con lo establecido en artículo decimo tercero.

11.7. La falta de pago por el arrendatario al arrendador, de la prima de adhesión, en el caso de que el arrendatario haya optado por adherirse a la póliza de seguro con la compañía aseguradora propuesta por el arrendador implicara la cancelación automática de adhesión del arrendatario a dicho póliza de seguros.

11.8. El arrendatario declara en las Condiciones Particulares el valor aproximado de los bienes, y además manifiesta que se compromete en un plazo no mayor de 7 días asegurar sus mercancías, estando obligado a facilitar una fotocopia de dicha póliza de seguros y se obliga a:

a) En caso de que se opte por adherirse a la póliza de seguros de la compañía aseguradora propuesta por el arrendador, comunicara a este mismo todo cambio del valor de los bienes, con el objeto de que estas variaciones se puedan reflejar en la póliza de seguros y en el importe que el arrendatario debe abonar al arrendador por concepto de prima de adhesión.

b) En el supuesto de que se haya comprometido a suscribir una póliza de seguros con la compañía aseguradora de su elección y se produzcan variaciones en el valor de los bienes, deberá comunicar a la compañía aseguradora correspondiente dichas variaciones, con el objeto de las mismas puedan ser reflejadas en la póliza de seguros, asimismo, el arrendatario deberá comunicar por escrito, las variaciones efectuadas en el valor de los bienes depositados en el modulo.

12. Responsabilidad

El arrendatario será plena y exclusivamente responsable de:

- a) La guarda y custodia de los bienes, y por lo tanto de todos los daños que puedan sufrir los mismos, incluidos su deterioro, pérdida o hurto.
- b) Todo daño producido por el arrendatario, o por los bienes depositados por él en el modulo, a cualquier persona o a cualquier bien situado en el centro, perteneciente al arrendador o a terceras personas.
- c) Todo daño producido al centro por el arrendatario o sus bienes.

13. Resolución

13.1. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que se deriven del contrato facultara a la otra a resolverlo, sin perjuicio de reclamar el resarcimiento y perjuicios que se le hubieren producido.

13.2. De modo enunciativo y no limitativo, el arrendador, podrá resolver el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Falta de pago del importe pactado. La resolución se producirá de acuerdo con lo recogido en el artículo noveno.
- b) Introducción de bienes en el modulo que no cumplan lo dispuesto en el artículo decimo estipulaciones 10.1, 10.2 apartados a y b.
- c) Incumplimiento de las disposiciones relativas a uso y mantenimiento del modulo a la entrega de los bienes y el acceso al modulo.
- d) Incumplimiento de la obligación de mantener la seguridad de su modulo garantizando así la seguridad en el centro
- e) Incumpliendo de mantener una póliza de seguros sobre los bienes depositados en el modulo. La resolución se producirá de acuerdo en lo recogido en el artículo decimo primero estipulaciones 11.5 apartados a, b y c, así como en la estipulación 11.6.

13.3. Si el arrendatario no subsana cualquier incumplimiento recogido en este acto en un plazo de 7 días naturales desde la fecha de recepción de la notificación del requerimiento, el arrendador podrá dar resuelto el contrato por las causas de resolución descritas en los puntos anteriormente mencionados, previa notificación al arrendatario, pudiendo el arrendador exigir a través de todos los medios legales aplicables el pago de las deudas, de acuerdo en el contrato.

13.5. Todos los gastos judiciales (incluidos los honorarios de abogados y procurador y aunque su intervención no fuera perceptiva), así como los gastos extrajudiciales que puedan producirse como consecuencia de reclamación por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, o resolución del mismo, serán a cargo del quien diese lugar a ello.

14. Retirada de los bienes

14.1. El arrendatario deberá haber retirado todos los bienes del modulo a la fecha de finalización del contrato. Si el arrendatario en la fecha de finalización del contrato, no hubiera retirado los bienes del modulo, deberá pagar una penalización del 5% del precio por cada día que transcurra hasta que retire todos los bienes. En este supuesto y sin perjuicio de la aplicación de la anterior penalización, el arrendatario autoriza expresamente al arrendador, para que pueda proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimo primero estipulación 11.4.5. apartados b y c. El arrendatario deberá dejar el modulo limpio, tal como lo encontró.

15. Cesión del contrato

El arrendatario en ningún caso podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a tercero alguno, sin el previo consentimiento por escrito del arrendador.

16. Notificaciones

16.1. Las partes designan los domicilios que figuran en el encabezado y en las condiciones particulares del presente contrato a los efectos de cualquier notificación o requerimiento que las partes tuvieran que hacerse.

16.2. El arrendatario deberá comunicar al arrendador todo cambio de su domicilio o sede social mediante carta certificada con acuse de recibo, que enviara dentro del plazo máximo de 7 días naturales, contados a partir de la fecha del cambio de domicilio o sede social.

16.3. El arrendador se obliga a comunicar por cualquier medio eficaz todo cambio de su domicilio social o cualquier otra circunstancia que afecte a la operatividad de su sede.

17. Ley Aplicable y jurisdicción

17.1 Este contrato está regulado y será interpretado de conformidad con el derecho español.

17.2. Toda disputa, controversia o reclamación derivada o en conexión con este contrato, incluidos el incumplimiento, terminación o invalidez del mismo, será sometida a la exclusiva jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar donde se encuentre situado el centro.

Y en prueba de aceptación y conformidad con lo estipulado en el presente contrato y en las condiciones particulares y generales del mismo, las partes declaran haber firmado por duplicado en

Leganes a.....de.....de.....

Firma cliente

Firma Grupo de Blas Recuperaciones

